

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

*Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—*

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiese, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes. . . . .	8	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Numero suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 18 de Abril.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

#### Ministerio de la Gobernación

Núm. 1174

REAL ORDEN CIRCULAR

Habiendo comunicado el Ministerio de la Guerra á este de la Gobernación, por Real orden de 19 de Febrero último, que según participa el Capitán General de la primera región, al tratar de incorporarse al Regimiento infantería de Covadonga varios individuos que se hallaban con licencia cuatrimestral en la provincia de Guadaluajara tuvieron necesidad algunos de ellos de satisfacer de su peculio el importe del billete del ferrocarril, por negarse los Alcaldes de los puntos de su residencia á autorizar las correspondientes listas de embarque que le fueron presentadas, olvidando ó desconociendo con esta negativa la obligación en que se hallan, con arreglo al artículo 56 del Reglamento de transportes militares por ferrocarril, aprobado por Real decreto de 24 de Marzo de 1891, en aquellos puntos donde no haya oficial de Administra-

ción militar, de firmar y sellar las listas de embarque de todo individuo aislado ó jefe de agrupación ó Cuerpo que tenga que viajar por cuenta del Estado; y

Considerando que estos casos pueden ocasionar las consiguientes dificultades para realizar los transportes militares que en momento de concentración ó incorporación de individuos de tropa pudieran producir incluso alteraciones de orden público,

S. M. el REY (q. D. g) de conformidad con lo propuesto por el citado Departamento ministerial, se ha servido disponer que por V. I. se recuerde á los Alcaldes de esa provincia, por medio del Boletín oficial, la obligación en que se hallan de cumplir cuanto está prevenido por dicho Reglamento, á fin de facilitar la pronta incorporación de los individuos que, encontrándose sujetos al servicio militar, sean llamados á filas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1909.—Cierva.

Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de . . . . .

(“Gaceta,” del día 18 de Abril.)

#### TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.—SECRETARÍA

Núm. 1146

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala:

2335 El Ayuntamiento de Córdoba, contra acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda, de 17 de Diciembre de 1908, sobre aforos de exis-

tencias de vinos al quedar desgravada dicha especie.

2337 Don José Jurado Cabello, de Montoro (Córdoba) contra la Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, de 31 de Diciembre de 1908, sobre exclusión del recurrente del concurso de ascenso á escuelas públicas de primera enseñanza en el Rectorado de Sevilla.

Lo que en cumplimiento al art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 16 de Abril de 1909.—El Secretario Decano.

#### Junta municipal del Censo electoral DE GRANJUELA

Núm. 1173

Don Ignacio Cortés Serrano, Secretario del Juzgado municipal de esta villa y de la Junta municipal del Censo electoral de la misma.

Certifico: que la Junta municipal del Censo electoral de esta localidad, en sesión del día de ayer, ha designado, con sujeción estricta á lo dispuesto en el art. 36 de la vigente ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, y á la Real orden de 30 de Noviembre de 1908, Presidente y Suplente de la Mesa electoral de este Municipio en las elecciones que puedan ocurrir en el bienio, á los electores que á continuación se relacionan:

*Distrito único.*

Sección única.

Presidente, don Herminiano Aranda Fuentes.

Suplente, don Laureano Peña Narraño.

Y para que conste, y á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, visada por el señor Presidente, en Granjuela á 25 de Marzo de 1909.—Ignacio Cortés—V.º B.º: El Presidente, M. Jurado.

#### TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1170

ANUNCIO

El Agente ejecutivo por el ramo de Propiedades y derechos del Estado en esta provincia, usando de las facultades que le confiere el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha tenido á bien nombrar auxiliar para la realización en vía de apremio de los débitos procedentes de dicho ramo, á don Manuel López Ramos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades, contribuyentes y público en general.

Córdoba 17 de Abril de 1909.—El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

Núm. 1171

EDICTO

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que á continuación se indican, contra los contribuyentes cuyo nombre y vecindad también se expresan, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciendo saber á los interesados que si dentro del término de

cinco días, á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en este periódico oficial, no verifican en la respectiva oficina liquidadora del impuesto el ingreso del principal y abonar á la Agencia ejecutiva el importe del 5 por 100 en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del 15 por 100 sobre las cuotas.

*Conceptos, nombres de los contribuyentes, vecindad y débito principal.*  
Derechos reales.

D. Francisco Jiménez y Jiménez, Lucena, 23'40 pesetas.

D. Antonio Montes Ramírez, Lucena, 23'40 pesetas.

Córdoba 17 de Abril de 1909.—El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

## Instituto general y técnico de Córdoba

Núm. 1149

Curso de 1908 909

CONVOCATORIA DE JUNIO

*Enseñanza no oficial*

Los alumnos que traten de dar validez académica á sus estudios hechos privadamente en la próxima convocatoria de Junio, deberán formalizar sus matrículas respectivas durante los días lectivos de la primera quincena de Mayo, en las horas de nueve á doce. Al efecto dirigirán al Director de este Instituto sus solicitudes (que se expenden en la portería de este Establecimiento), exponiendo en ellas con toda claridad sus nombres y apellidos, naturaleza, edad, asignaturas que pretenden probar, clase y número de su cédula personal corriente, documento que deberán presentar firmado. A dichas solicitudes acompañarán por cada asignatura ocho pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de matrícula, dos pesetas en igual clase de papel por derechos académicos, dos pesetas en metálico por derechos de examen, dos pesetas cincuenta céntimos por formación de expediente y dos timbres móviles de diez céntimos por asignatura, más dos para reintegro del papel de pagos.

Los que hayan hecho estudios en otros Institutos cuidarán que obre en esta Secretaría la necesaria certificación académica oficial que justifique estos, á cuyo efecto los interesados deberán solicitar dicho certificado con antelación.

Al entregar sus instancias presentará el aspirante dos testigos de conocimiento, vecinos de esta capital, y provistos de cédula correspondiente que identificarán la persona y firma de aquel, á satisfacción de la Secretaría. El aspirante que haya sido ya identificado en convocatoria anterior, podrá ser dispensado de hacerlo en esta, á condición de que exprese en el texto de su instancia el curso académico y el mes que lo efectuó.

Los que hayan de verificar el examen de ingreso acompañarán con la

instancia, escrita de su puño y letra, el oportuno certificado de nacimiento del Registro civil (debidamente legalizado si fuese de otra provincia) en el que se acredite tiene los 10 años cumplidos, el certificado médico de hallarse revacunado, abonando al propio tiempo siete pesetas cincuenta céntimos por derechos de examen y de expediente y un timbre móvil de diez céntimos.

Las inscripciones de matrícula que se formalicen en virtud á las instancias y de los antecedentes académicos de los aspirantes, les serán entregadas por la Secretaría cuando se indique por los anuncios.

Los que aspiren á cualquier clase de examen en este Instituto se someten á la autoridad y disciplina académica en todos los actos que se verifiquen con ocasión de los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 15 de Abril de 1909.—El Secretario, Rafael Vázquez Aroca.—V.º B.º: El Director, Ramón Cobo Sampedro.

## Ayuntamientos

ESPEJO

Núm. 1141

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos.

*Mes de Enero*

Sesión extraordinaria del día 1.º

Se forma la lista de electores de compromisarios para Senadores para el año actual.

Sesión del día 4

Aprobar la distribución de fondos para el corriente mes.

Sesión del día 11

Contratar el local para la parada de sementales con don Pablo de Gracia.

Sesión del día 18

Pasar á la comisión de Fomento una instancia de Antonio García Rodríguez pidiendo terreno sobrante de la vía pública.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos.

Aprobar el ingreso en Depositaria del arbitrio del cementerio el 31 de Diciembre último.

Sesión del día 25

Conceder 5 pesetas de socorro benéfico á Antonio Manuel Martínez para que lleve á su hija enferma á Córdoba.

Conceder asimismo igual cantidad á Manuel Caballero y Juan Antonio Serrano Carmona, por hallarse enfermos y en la indigencia.

Abonar al maestro alarife Francisco Navarro 6 pesetas por arreglo del pavimento del local que ocupa el reloj de la villa.

Autorizar al señor Alcalde para que designe, cuando lo estime necesario,

un escribiente temporero para las oficinas municipales.

*Mes de Febrero.*

Sesión ordinaria del día 1.º

Aprobar la distribución de fondos para el mes actual.

Ingresar en la Depositaria la cantidad recaudada por el arbitrio del cementerio en el mes de Enero anterior.

Declarar definitiva la lista de electores de compromisarios para Senadores, toda vez que no se ha producido reclamación alguna contra ella en los veinte días que ha estado expuesta al público.

Sesión del día 8

Aprobar los ingresos de la administración de arbitrios en el mes de Enero anterior.

Sesión del día 15

Abonar al Depositario municipal los gastos de reintegro y conducción á la capital del reparto de consumos del año actual.

Sesión del día 22

Aprobar las siguientes cuentas á don Luis Raigón Fernández: una de 10 pesetas por un sello para franquicia de Correos; otra de 52 pesetas por 1.750 cédulas de notificación del reparto de consumos y 1.725 hojas recibos para el mismo, y otra de 12 pesetas por 400 hojas registros para la administración municipal de arbitrios.

*Mes de Marzo*

Sesión ordinaria del día 1.º

Declarar incompatible para actuar en las operaciones de declaración de soldados al Concejal don Francisco Córdoba Aguilera.

Nombrar á don Francisco Reyes Campos, sargento licenciado, para practicar la medición de los mozos del reemplazo y revisiones.

Nombrar asimismo á los Médicos municipales don Manuel Segura Luna y don Amador Fernández Carrillo para que practiquen los reconocimientos de los mozos antedichos.

Aprobar la distribución de fondos para el mes actual.

Aceptar la renuncia de Médico titular interino presentada por don Alfonso González Brioso.

Sesión del día 8

Conceder un socorro de 5 pesetas á Francisca Luque Alferez para trasladarse al Hospital de Córdoba.

Abonar al Hospital de esta villa 40 pesetas como remuneración de tres camas facilitadas á los soldados de la parada de caballos sementales.

Sesión del día 15

Anular los recibos extraviados al recaudador del reparto de consumos.

Sesión del día 22

Aceptar la renuncia del maestro de obras del Ayuntamiento Francisco Navarro, y en su lugar se nombró á Juan Navarro Jiménez.

Abonar el agua consumida en Febrero anterior por la parada de sementales.

Sesión del día 29

Abonar los gastos de reparación

del lavadero de la Fuensanta, importantes 9 pesetas.

Reparar las cailes que han de recorrer las procesiones en la próxima Semana Santa.

Abonar á Antonio Bernabeu 54 pesetas, valor de 54 palmas para servicio del Ayuntamiento en la función del Domingo de Ramos.

Espejo 3 de Abril de 1909.—El Secretario, José L. de Guevara.

Este extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer.

Espejo 6 de Abril de 1909.—El Secretario, José L. de Guevara.—Visto bueno: El Alcalde, Gracia.

O B E J O

Núm. 1164

Don Benito Padrajas Barrios, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo confeccionarse, durante el próximo mes de Mayo, los apéndices al amillaramiento de este término municipal, y que han de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, correspondientes al año de 1910, en conformidad á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se advierte y previene á cuantos propietarios, así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza por cualquiera de las causas que se determinan y relacionan en el art. 48 del Reglamento vigente de 30 de Septiembre de 1885, y no hayan cumplido ya las prescripciones señaladas en el art. 45 del mismo, lo verifiquen durante el actual mes de Abril, presentando las relaciones juradas de altas y bajas y variación de cultivo, con la documentación justificativa de haber abonado á la Hacienda los correspondientes derechos reales, debiendo observar que las expresadas relaciones serán una por cada finca, con arreglo al modelo que se facilitará en la Secretaría á los contribuyentes que lo deseen.

Obejo 13 de Abril de 1909.—Benito Padrajas.

MONTEMAYOR

Núm. 1167

Don José María Galán Varona, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que devuelto por la Administración de Hacienda de esta provincia el reparto de consumos de esta villa y año actual, poniéndole algunos reparos, queda este nuevamente de manifiesto al público en el local de estas Casas Ayuntamiento, donde la Junta ha celebrado sus sesiones, por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, reuniéndose la Junta, para oír de agravios, al día siguiente de la terminación del plazo, si no fuese festivo, para oír y resolver las reclamaciones que ya por escrito ó verbales en el acto se presenten.

Montemayor 17 de Abril de 1909.—José María Galán.

**LA CARLOTA**

Núm. 1159

Don José Manuel Bernier Millán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que para que tenga debido cumplimiento lo ordenado por el excelentísimo señor Delegado Regio de Pósitos en circular de 25 de Febrero último, y lo dispuesto por el señor Jefe de la Sección provincial, se anuncia nueva subasta para la enagenación de una haza de tierra calma, con cabida de dos fanegas y tres celemines, situada en el cuarto departamento rural de este término, de la propiedad de este benéfico establecimiento; linda por Levante con tierras

de Francisco Serrano Moreno, Poniente con otras de los herederos de José Abad Borena y Sur y Norte con más de José Nieto González.

La cantidad que ha de servir de tipo para la subasta es de 90 pesetas, ofrecidas en proposición aceptada por la Sección provincial de Pósitos, en la forma dispuesta por el artículo 36 de citada circular; cuyo acto tendrá lugar en la sala Capitular de esta casa Ayuntamiento, y hora de once á doce del día octavo al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo preferido el licitador que mejore el tipo anunciado, verificándose el acto ante la

Junta compuesta de las personas que se determinan en el núm. 1 de la circular de 3 de Septiembre de 1907.

La Carlota 17 de Abril de 1909.— José M. Bernier.

**ALMODOVAR DEL RIO**

Núm. 1158

Don Antonio García Pedrajas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de postores la subasta celebrada en el día de ayer para el arriendo de los arbitrios extraordinarios concedidos á este Ayuntamiento con el fin de cubrir el déficit en su presupuesto del corriente año,

de conformidad con lo acordado por la Junta municipal se convoca á otra segunda licitación, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales al undécimo día del en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y horas de doce á trece del mismo, bajo el tipo de 12.000 pesetas, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes y con sujeción estricta al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo indispensable consignar previamente el 5 por 100 de expresada cantidad.

Almodóvar del Río 18 de Abril de 1909.—Antonio García.

**ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas observadas en el mes de Marzo en los ganados de esta provincia.**

ENFERMEDADES	DISTRITOS	MUNICIPIOS	Especie á que pertenecen los animales enfermos	Enfermos de mes anterior.	Invadidos en el mes de la fecha.	Animales curados.	Muertos ó sacrificados.	Quedan enfermos.
Viruela .....	Pozoblanco	Pozoblanco	Ovina	124	50	120	2	54
Sarna.....	Posadas	Posadas	Ovina	300	100	260	»	140
Carbunco bacteridiano ....	Pozoblanco	Dos Torres	Porcina	»	9	3	6	»
	Idem	Alcéracejos	Idem	»	15	6	9	»
	Posadas	Palma del Río	Bovina	»	7	2	5	»
				»	31	11	20	»
Mal rojo.....	Aguilar	Puente Genil	Porcina	15	»	12	»	3
	Cabra	Cabra	Idem	»	260	90	65	105
	Castro del Río	Espejo	Idem	12	»	10	»	2
	Hinojosa del Duque	Belalcázar	Idem	5	»	5	»	»
	Lucena	Lucena	Idem	10	»	6	»	4
	Montilla	Montilla	Idem	20	»	14	»	»
Pozoblanco	Dos Torres	Idem	2	20	8	14	»	
				64	280	145	79	120
Pneumo enteritis infecciosa	Castro del Río	Espejo	Porcina	80	»	30	»	50
	Montilla	Montilla	Idem	80	»	24	»	56
	Pozoblanco	Dos Torres	Idem	3	26	4	21	4
	Idem	Torrecampo	Idem	46	»	15	»	31
	Posadas	Palma del Río	Idem	»	23	»	17	6
				209	49	73	38	147
Pleuroneumonia contagiosa	Córdoba	Capital	Porcina	»	126	»	123	3
Tuberculosis.....	Córdoba	Capital	Bovina	»	4	»	4	»
	Idem	Idem	Porcina	»	1	»	1	»
				»	5	»	5	»
Muermo .....	Pozoblanco	Añora	Equina	»	3	»	2	1
Influenza .....	La Rambla	La Rambla	Equina	»	1	»	1	»
	Pozoblanco	Añora	Idem	»	20	12	4	4
	Posadas	Palma del Río	Idem	»	6	4	2	»
				»	27	16	7	4

## Ilustre Colegio Notarial de Sevilla

Núm. 1162

Don Francisco Iglesias y Ramos, Notario que fué de San Martín de Trevejo, distrito de Hoyos, provincia de Cáceres, de Hervás, capital de distrito en la misma provincia, y de Callosa de Enzarriá, capital de distrito en la provincia de Alicante, falleció el día 25 de Julio de 1908, estando á la sazón sirviendo una Notaría en Lucena, distrito del propio nombre en la provincia de Córdoba. Y habiendo recurrido su viuda doña María Josefa del Corral solicitando la cancelación de la fianza hipotecaria que dicho funcionario tenía constituida para garantizar las responsabilidades que pudiera contraer en el ejercicio de su cargo, se hacen públicos ambos hechos para que los que se crean con derecho á deducir reclamaciones contra la aludida fianza las formulen ante la Junta directiva de este Colegio en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al en que este anuncio aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba.

Sevilla 15 de Abril de 1909.—El Decano Presidente, Licenciado Servando Aponte y Calvo.—El Secretario, Félix Sánchez-Blanco.

## JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1155

EDICTO

Don José Muñoz Bocanegra y Muñoz, Doctor en derecho civil y canónico y Juez de primera instancia de esta capital.

Por el presente se cita á doña Basilisa Rodríguez Petit, así como á sus causa-habientes ó herederos ó á cualquiera otra persona que se crea con derecho á la casa números once y trece modernos de la calle del Viento y cuarenta y tres del paseo de la Ribera, de esta capital, la cual linda por su derecha saliendo con la número nueve de dicha calle del Viento y huerto de don Francisco Aviés y corrales y edificios de casas de la calle del Claustro; por la izquierda con la casilla llamada Peso de la harina, número cuarenta y uno, del paseo de la Ribera y con el paseo de los Mártires, y por la espalda con la casa número cuarenta y cinco de dicho paseo de los Mártires ó la Ribera, teniendo su entrada por este paseo y por la calle del Claustro, teniendo una extensión superficial de mil setecientos cuarenta y siete metros cuadrados; cuya finca aparece inscrita en el Registro de la propiedad de este partido á nombre de la doña Basilisa Rodríguez Petit, cuya citación se hace en el expediente que se sigue en este Juzgado á instancia de don Toribio Herrero López, sobre que se inscriba á su favor la posesión en que se encuentra de dicha casa desde el mes de Agosto de mil novecientos dos, á fin de que la expresada doña Basilisa Rodríguez, sus herederos ó causa-habientes ó

cualquiera otra persona que se crea con derecho á dicha casa ó perjudicada por la inscripción de posesión que se pretende, comparezca ante este Juzgado, dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para hacer uso de su derecho; bajo apercibimiento de que si no lo hacen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Córdoba á diez y seis de Abril de mil novecientos nueve.—José Muñoz Bocanegra.—El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero.

CÓRDOBA

Núm. 1160

Don José Muñoz Bocanegra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se citan, llaman y emplazan á los que se crean con igual ó mejor derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don Rafael Rodríguez y Giménez, natural y vecino de esta ciudad, de cincuenta y cuatro años de edad, de profesión industrial, casado con doña Josefa Raigán Chinchilla, el cual murió el día treinta y uno de Julio último, con el fin de que comparezcan á deducirlo en este Juzgado, calle de Góngora, sin número, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Diario de Córdoba*; bajo apercibimiento de que si no lo hacen les parará el perjuicio que haya lugar, debiéndose manifestar, á los efectos que procedan, que, según la información testifical practicada, ha dejado como herederos abintestato á su referida viuda y á los parientes colaterales doña Dolores, don Juan Antonio, doña Antonia, doña Concepción, doña Carmen y don Francisco Rodríguez Giménez, y en representación de este último á sus hijos doña Teodora, don Francisco, doña Soledad y don Antonio Rodríguez y Fernández.

Dado en Córdoba á diez y seis de Abril de mil novecientos nueve.—José Muñoz Bocanegra.—El Escribano, Licenciado Luis Ramírez.

CORDOBA

Núm. 1157

Don Andrés Lemes Medinilla, primer Teniente del regimiento Lanceros de Sagunto, octavo de caballería, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la Caja de Córdoba Luis Baena Jover por la falta de concentración.

Por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de Liverpool (Inglaterra), hijo de Luis y de Josefa, de estado soltero, de veinte y siete años de edad, de oficio estudiante, cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Alfonso XII, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el

expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Luis Baena Jover, y caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza y á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme he acordado en diligencia de este día.

Dada en Córdoba á diez de Abril de mil novecientos nueve.—Andrés Lemes.

CORDOBA

Núm. 1165

Don Miguel Alvarez Pérez, Comandante de infantería, Sargento mayor de la plaza de Córdoba, Juez eventual de la misma é instructor de la causa seguida contra el paisano José Trujillo Ramírez, por el delito de hurto.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al paisano José Trujillo Ramírez, que también se apellida Pantaleón, natural y vecino de Córdoba, de veintinueve años de edad, de estado soltero, hijo de Juan y María Antonia y de oficio herrador, cuyas señas personales son: regular de carnes, de un metro seiscientos de estatura, de color moreno y sabe leer y escribir, para que dentro del plazo de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito Santa Catalina, número uno, á responder de los cargos que le resultan en expresada causa; bajo apercibimiento de que no efectuarlo será declarado rebelde.

Encargo, tanto á las autoridades civiles como militares, la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, sito Santa Catalina, número uno, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Córdoba á diez y seis de Abril de mil novecientos nueve.—Miguel Alvarez.

## SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.

«Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber me-

tivo que aconseje la excepción de este pago.

«Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubiere posterior.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

**Estados mensuales de consumos.**

**Los formularios del Registro fiscal para edificios y solares.**

**Las nuevas relaciones de fincas rústicas.**

**LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.**

**Listas de embarque con arreglo al último modelo.**

**Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.**

**Los poderes para clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.**

**CUENTAS de caudales y de ordenación.**

**REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.**

**RELACIONES juradas para edificios y solares.**

**LOS LIBROS borradores de Ingresos y Gastos.**

**Presupuestos de gastos é ingresos carcelarios.**

**DECLARACIONES de alta y baja de industrial.**

**RECIBOS para la cobranza del impuesto de consumos.**

Imprenta del Diario de Córdoba.